Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

Caraguatay, 30 de enero de 2.019.-

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas- DNCP.
C.C: Abog. Gloria Núñez de Escobar
Dtora. De Normas y Control- DNCP.
Presente:

En Representación de la Unidad Operativa de la Municipalidad de Caraguatay, en contestación a las Observaciones o Recomendaciones s/ NOTA **DNCP N° 611/2019 de fecha 22 de Enero de 2019**; en relación al **llamado** con **ID: 352.484 "Construcción de Empedrado en la Compañía Rolón - Plurianual "; Aclaramos** cuanto sigue:

1. En relación a la Inhabilitación mencionada, cabe señalar que la Firma CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS de Carlos María Giménez Florentín, si bien es cierto se encuentra Inhabilitada por el lapso de 3(tres) meses a partir de la fecha 17 de diciembre de 2018;

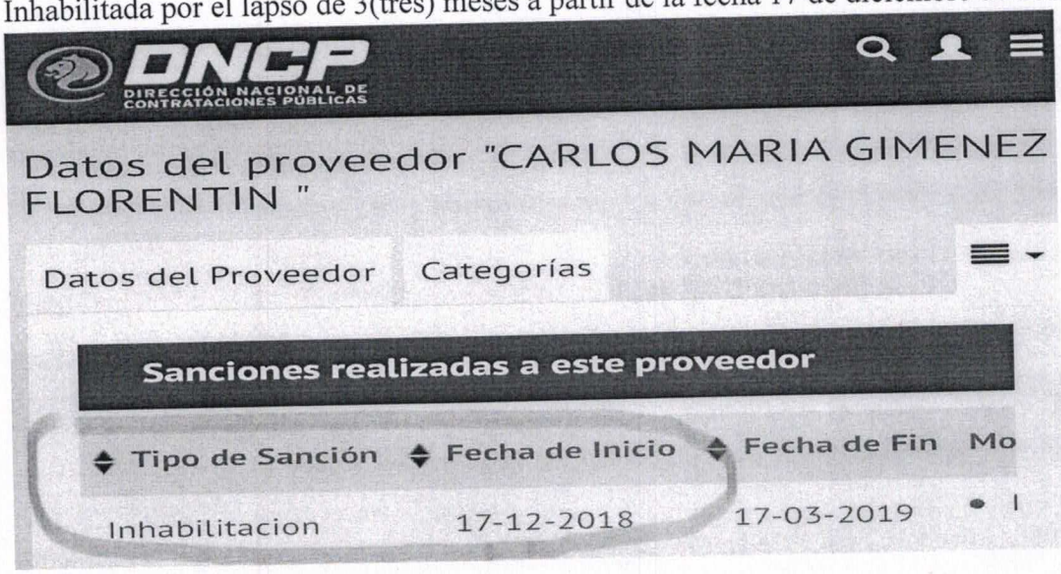

Que, en la Resolución N° 4257/2018 de fecha 06 de Noviembre de 2018 dice; "***DISPONER LA INHABILITACION de la Firma Unipersonal Consultora Giménez & Hijos de Carlos María Giménez Florentín, con RUC N° 4264146-2*** por el Plazo de ***Tres (3) meses***, ***CONTADOS DESDE LA INCORPORACION AL REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO***"…- ***(Fecha Incorporación 17-12-2018)***

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C. ·
Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

Por tanto, teniendo en cuenta de que; La Adjudicación del llamado con **ID: 352.484** **"Construcción de Empedrado en la Compañía Rolón - Plurianual** se ha concretado s/ "***Resolución de la Intendencia N° 128/2018 en fecha 17de noviembre de 2018***";

CORDILLERA
...mi pais en el país!!!
INTENDENCIA
VAPOR CUE
Municipalidad de Caraguatay
Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

RESOLUCION I.M. Nº 128/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2018 CON ID Nº 352484 – "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA ROLON - PLURIANUAL" A LA EMPRESA CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS – DE CARLOS MARÍA GIMÉNEZ FLORENTÍN EN LA SUMA DE GS. 300.291.250 GS. (TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA GUARANÍES) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY. ----------

Caraguatay, 17 de noviembre de 2018.-

VISTOS:

El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas **Nº 05/2018 con ID Nº 352484** Convocada por la Municipalidad de Caraguatay. ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2018**, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de la **Construcción de Empedrado en la Compañía Rolón – Plurianual** pretendida según Expediente de llamado **324718 con ID Nº 352484.** ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se ha presentado la empresa que se individualiza más adelante, formulando su oferta en sobre cerrado, el que fuera abierto en fecha **07 del mes de noviembre de 2018** labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, **el Comité Evaluador elaboró un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente**: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: El oferente **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS de Carlos María Giménez Florentín**, ha presentado la oferta que se ajusta en precios, en el presente procedimiento de contratación, siendo su oferta ***Gs.* 300.291.250 Gs. (Trescientos millones doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta guaraníes)**. Además, siendo la **QUE SE AJUSTA** al precio referencial y la Disponibilidad Presupuestaria prevista para el presente llamado., ***porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer del servicio ofertado. Presentó una oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.***

Ana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General
Ciudad de Caraguatay

Juan Ruiz Arrizo M.
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Caraguatay

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

REGULACIÓN Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos. ----------
Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente. ----------
- **Art. 61. MÉTODOS DE EVALUACIÓN,** para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------
2- Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. ----------
3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------
4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. ----------

Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2018**, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de contratación, la UOC sugiere al señor **Intendente Municipal**, salvo su mejor parecer adjudicar a la empresa, por los motivos que a continuación se señalan: Cumplió con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación.- Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentó para la presente convocatoria.- El precio adjudicado queda en la suma de **300.291.250 Gs. (Trescientos millones doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta guaraníes)**. Con

Ivigna Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General
Ciudad de Caraguatay

Juan Blas Añazco Medina
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Caraguatay

CORDILLERA
...mi pais en el país!!!
INTENDENCIA
VAPOR CUE
Municipalidad de Caraguatay

Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7

- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

IVA incluido. Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente para la realización de la obra, objeto de la contratación". ----------

Que, LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY comparte las conclusiones de Comité Evaluador constituido por resolución Nº 52/2016 por los mismos fundamentos. --------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY. ----------

RESUELVE

Art. 1º. *– ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2018 CON ID Nº 352484 – "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA ROLON - PLURIANUAL" A LA EMPRESA CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS – DE CARLOS MARÍA GIMÉNEZ FLORENTÍN EN LA SUMA DE GS. 300.291.250 GS. (TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA GUARANÍES) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY.* ----------

Art. 2º. *–LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)* procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3º. *-LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC),* preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º. *- COMUNICAR* a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Ivigna Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General

Juan Blas Añazco Medina
Intendente

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C. ·
Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

A la Vez ha sido aprobado por la Junta Municipal S/ "***Resolución JM N° 062/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018***";

RESOLUCIÓN JMC Nº 062/2018

"POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2018 CON ID Nº 352484 – "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA ROLON - PLURIANUAL" A LA EMPRESA CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS – DE CARLOS MARÍA GIMÉNEZ FLORENTÍN EN LA SUMA DE GS. 300.291.250 GS. (TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA GUARANIES) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY. ----------

CARAGUATAY, 06 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTOS:

El Artículo 166º de la "CONSTITUCIÓN NACIONAL".----------

Los Artículos 5º, 36ºinciso b), 212º Y 213º de la Ley Nº 3966/2010 "LEY ORGÁNICA MUNICIPAL".-

Los Artículos Art. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

El Artículo 1º de la Ley Nº 3.439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."----------

Los Artículos 33,34 y 38 del Decreto Nº 21.909/2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS." ----------

La nota remitida por la Intendencia Municipal en fecha 17 de noviembre de 2018, en donde se remite la Resolución IM Nº 128/2018 por la cual se adjudica el llamado por concurso de ofertas Nº 05/2018 con ID Nº 352484 – Construcción de Empedrado en la Compañía Rolon - Plurianual la empresa CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS – de CARLOS MARÍA GIMÉNEZ FLORENTÍN en la suma de Gs. 300.291.250 (Trescientos millones doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta guaraníes), y se autoriza la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicataria, convocada por la Municipalidad de Caraguatay, solicitando la resolución de adjudicación. ----------

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/03 modificado por el Art. 1º de Ley Nº 3.439/2007, en concordancia con el art. 32º de la Ley Nº 2051/03, el Pliego de Bases y Condiciones constituye un documento indispensable en los procesos licitatorios. ----------

Que, la Intendencia Municipal ha realizado la estimación del costo para la contratación de empresas para la construcción de empedrado de la compañía Rolon - Plurianual, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios y corroborado que la oferta presentada por la empresa CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS de Carlos María Giménez Florentín en la suma de Gs. 300.291.250 (trescientos millones doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta guaraníes) cumple con todos los documentos sustanciales y disponibilidad presupuestaria. ----------

Que, la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", en el Artículo 16 establece el tipo de procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas considerando la estimación de costos del eventual contrato, que la regulación contenida en los Art. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" establece que la convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Titulo Tercero, referente a la Licitación Pública.

RESOLUCIÓN J.M.C.

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C.

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7

- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

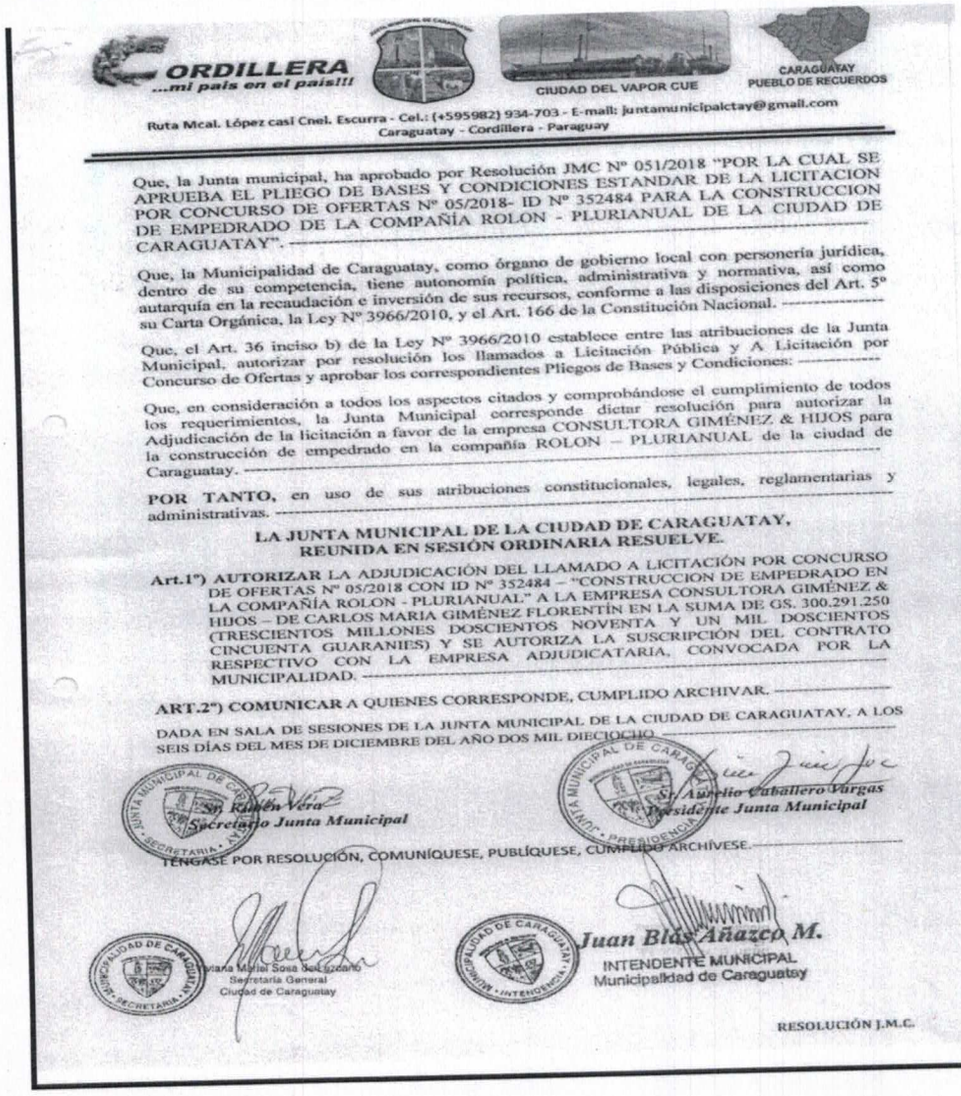

CORDILLERA ...mi pais en el país!!! — CIUDAD DEL VAPOR CUE — CARAGUATAY PUEBLO DE RECUERDOS

Ruta Mcal. López casi Cnel. Escurra - Cel.: (+595982) 934-703 - E-mail: juntamunicipalctay@gmail.com
Caraguatay - Cordillera - Paraguay

Que, la Junta municipal, ha aprobado por Resolución JMC Nº 051/2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESTANDAR DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2018- ID Nº 352484 PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LA COMPAÑÍA ROLON - PLURIANUAL DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY". ----------

Que, la Municipalidad de Caraguatay, como órgano de gobierno local con personería jurídica, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, conforme a las disposiciones del Art. 5º su Carta Orgánica, la Ley Nº 3966/2010, y el Art. 166 de la Constitución Nacional. ----------

Que, el Art. 36 inciso b) de la Ley Nº 3966/2010 establece entre las atribuciones de la Junta Municipal, autorizar por resolución los llamados a Licitación Pública y A Licitación por Concurso de Ofertas y aprobar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones: ----------

Que, en consideración a todos los aspectos citados y comprobándose el cumplimiento de todos los requerimientos, la Junta Municipal corresponde dictar resolución para autorizar la Adjudicación de la licitación a favor de la empresa CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS para la construcción de empedrado en la compañía ROLON – PLURIANUAL de la ciudad de Caraguatay. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas. ----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA RESUELVE.

Art.1º) AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2018 CON ID Nº 352484 – "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA ROLON - PLURIANUAL" A LA EMPRESA CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS – DE CARLOS MARIA GIMÉNEZ FLORENTÍN EN LA SUMA DE GS. 300.291.250 (TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA GUARANIES) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD. ----------

ART.2º) COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDE, CUMPLIDO ARCHIVAR. ----------

DADA EN SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ----------

Sr. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal

Sr. Aurelio Caballero Vargas
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE. ----------

Viviana Maribel Sosa Benzzano
Secretaria General
Ciudad de Caraguatay

Juan Blas Añazco M.
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Caraguatay

RESOLUCIÓN J.M.C.

Que, cabe señalar que el **Contrato ha sido Firmado en Fecha 14 de diciembre de 2018**; entre la Consultora Giménez & Hijos y La Municipalidad de Caraguatay, en relación a la Adjudicación del llamado con **ID: 352.484 "Construcción de Empedrado en la Compañía Rolón – Plurianual, teniendo en cuenta de que dicha Inhabilitación queda vigente recién a partir del *17 de diciembre de 2018,*** por lo tanto, teniendo en cuenta la Resolución Dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas s/ ***Resolución DNCP N° 4257/2018, Pág. 7***:" dice;

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C.

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

"Así también es importante aclarar al recurrente que la misma se empieza a computar una vez que quede firme la decisión de la Máxima Autoridad, no afectando a aquellos Contratos suscriptos con Anterioridad a la sanción."…

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN DNCP Nº 4257/18

Asunción, 06 de noviembre de 2018

SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS DE CARLOS MARIA GIMENEZ FLORENTIN, CON RUC Nº 4264146-2, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 6032 SAN RAMON DE LA COMPAÑÍA 3º KA'AGUY CUPE" – ID Nº 340.788; Y CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 604 LAURELTY DE LA COMPAÑÍA 10 LAURELTY" – ID Nº 340.790, CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ. ----------

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Cont. Res. DNCP Nº 4.784/18

inhabilidad para contratar con el Estado es una sanción de carácter temporal y no permanente, pudiendo nuevamente la empresa reintegrarse al sistema de compras públicas una vez finalizado el periodo de inhabilitación. Así también, es importante aclarar al recurrente que la misma se empieza a computar una vez que quede firme la decisión de la máxima autoridad, no afectando a aquellos contratos suscriptos con anterioridad a la sanción.----------

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no corresponde la reducción ni modificación de la sanción impuesta inicialmente.----------

En consecuencia y atendiendo a que el recurrente en su escrito de reconsideración no hace referencia alguna al análisis en el cual se sustenta la sanción impuesta, se considera que la postura asumida por esta Dirección en relación a la conducta atribuida se considera firme al no haber sido cuestionada. ----------

Por tanto, en razón a lo brevemente expuesto se tiene que el recurrente no ha desvirtuado el análisis realizado en el marco del proceso de origen, así como tampoco ha refutado las documentaciones que sirvieron de sustento para imponer la sanción. Ante ello, vemos que no se encuentran reunidos elementos para hacer lugar a su pretensión. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificada por la Ley 3439/07, y sus concordantes y complementarios del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 (y sus modificaciones realizadas por medio del Decreto 5.174/05) y 7434/11.----------

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
RESUELVE

1. **RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4257/18 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 DICTADA EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE CARATULADO: "SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CON RUC Nº 4264146-2 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA 'REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 6032 SAN RAMON DE LA COMPAÑÍA 3º KA'AGUY CUPE' ID Nº 340.788; Y CONTRATACIÓN DIRECTA PARA 'REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 604 LAURELTY DE LA COMPAÑÍA 10 LAURELTY' ID Nº 340.790 CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ,** por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución;----------
2. **RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4257/18 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018,** en la medida de lo estudiado y analizado; y,----------
3. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional - DNCP

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C.
Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

Por todo lo expuesto, a modo de solicitar que a ***DICHO PROCESO LICITATORIO PUEDA SER EXPEDIDO EN EL TIEMPO MÁS BREVE POSIBLE EL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN (C.C) CORRESPONDIENTE***; teniendo en cuenta que dicho Proceso Licitatorio ***fue firmado en fecha anterior a la Inhabilitación impartida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas***, además cabe resaltar que esta Administración Municipal se halla abocada al cumplimiento total de las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y la Ley 3966/10 " Orgánica Municipal"..

Sin otro particular, me despido Atte.

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C. ·

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay